

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GUEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 949

Salta, Viernes 16 de Marzo de 1923

LEY N.º 204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «**Boletín Oficial**» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en este Boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese etc. ~

Salta, Agosto 10 de 1908

Félix Usandivaras

Juan B. Gudiño

S. DE LA C. DE D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Linares

SANTAGO M. LÓPEZ

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cesantía y nombramiento

N.º 707

Salta, Febrero 24 de 1923

Vista la nota N.º 515 de la Jefatura de Policía, por la que se solicita la cesantía del Sub-Comisario de Embarcación don José Sueldo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Sub-Comisario del distrito de Embarcación don José Sueldo, y nómbrase en su reemplazo al propuesto don Pedro José Texta.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Reg. Oficial y archívese

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Acceptación de renuncia

N.º 708

Salta, Febrero 24 de 1923

Vista la renuncia elevada por don Juan José Flores, del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de General Güemes,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Juan José Flores, del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal del Distrito de General Güemes.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Acceptación de renuncia

N.º 709

Salta, Febrero 24 de 1923

Vista la renuncia presentada por el señor Alberto López Cross, del cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, atento los motivos en que la funda,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETÁ:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, don Alberto López Cross, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Sub-Comisario.

N.º 710

Salta, Febrero 26 de 1923

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Angastaco al señor Joaquín Miralpeix.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

• LUIS LÓPEZ

Poniendo en vigencia el decreto N.º 300 del 10 de Octubre de 1922

N.º 711

Salta, Febrero 26 de 1923

Visto lo informado por Conta-

duría General en el expediente N° 5035—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Pónese en vigencia para los meses de Enero y Febrero corriente, el decreto N° 390, del 10 de Octubre del año ppdo. por el que se creaba el cargo de Comisario Inspector Pagador.

Art. 2°—Atiéndase de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese

GUEMES

LUIS LÓPEZ

—
nombrando Comisario Interino

N° 712

Salta, Febrero 26 de 1923

Vista la propuesta hecha por el Señor Jefe de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese interinamente Comisario de Policía del Departamento La Caldera al señor Juan de la Cruz Nogales.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

— GUEMES

LUIS LÓPEZ

—
Nombramiento de Jueces de Paz

N° 713

Salta, Febrero 26 de 1923

Vista la terna elevada por la

H. Comisión Municipal del Departamento de Chicoana para el nombramiento de Jueces de Paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Chicoana, para el ejercicio del corriente año, á los señores Dermidio de la Cuesta y Joaquín Caro, respectivamente.

Art. 2°—Los nombrados tomarán posesión del cargo previas las formalidades de ley, y el Propietario recibirá de su antecesor los libros y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

—
Fijando Comisión ó Porcentaje

N° 714

Salta, Febrero 27 de 1923

Vista la comunicación del Contador General dando cuenta de que los señores David Schiaffino, Cleto M. Toledo, Ernesto Ritzer y P. Martín Córdoba han hecho entrega de los cuadros de clasificación de patentes de la Capital y correspondiendo al Poder Ejecutivo de acuerdo al Decreto de fecha 15 de Noviembre de 1922, fijar el porcentaje que dichos señores percibirán como remuneración por su trabajo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Fijase el 2 % como porcentaje que corresponde a cada uno

de los empadronadores Señores David Schiaffino, Cleto M. Toledo Ernesto Ritzer y P. Martín Córdoba.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Ubicación de mesas receptoras

N.º 715

Salta, Febrero 27 de 1923

Visto el expediente 5012-E, por el que el señor Presidente de la H. Junta Electoral acompaña la comunicación recibida del Presidente de la Mesa N.º 1, Colegio Electoral 31, dando cuenta de que la Escuela Nacional 43 en que funcionaba dicha Mesa ha sido trasladada á un lugar distante del en que reside el electorado; la nota que en igual sentido se ha recibido del señor Nasario Aguirre y otros; la presentación del candidato á Senador por el Departamento de Rivadavia don Julio E. Usandiyaras, solicitando que la Mesa N.º 6 del Colegio Electoral 12 funcione en la casa del Presidente del comicio por no existir Oficina del Registro Civil en La Paz (Rivadavia); y en uso de la facultad conferida por el art. 33 de la Ley de Elecciones,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—La Mesa N.º 1 del Colegio Electoral 31, funcionará en la Oficina de Correos y Telégrafos de Candelaria, con el mismo circuito determinado en decreto del 30 de Enero ppdo.

Art. 2.º—La Mesa N.º 6 del Co-

legio Electoral 12, funcionará en la casa del Señor Presidente del Comicio con el mismo circuito establecido en el decreto citado.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aprobación de servicios

N.º 716

Salta, Febrero 28 de 1923

Vista la nota presentada por el Comisario de Policía de Campo Santo, don Juan Bellone expediente 4156, letra F, en la que solicita sean reconocidos los servicios prestados en dicha Comisaría por los Agentes Virgilio Loza y José Sotello durante el mes de Julio del año ppdo. y de los empleados de igual categoría señores Gabriel Vergara y Pastor Juarez por los meses de Agosto y Septiembre del mismo año, atento los informes de Contaduría General y de la Jefatura de Policía que corren agregados al expediente de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase los servicios prestados en la Comisaría de Campo Santo por los Agentes Virgilio Loza y José Sotello por el mes de Julio del año ppdo. è igualmente los de los Agentes Gabriel Vergara y Pastor Juarez durante los meses de Agosto y Septiembre del mismo año.

Art. 2.º—Agréguese al expediente premencionado copia autenticada del presente decreto y eléve-

selo al Ministerio de Hacienda á los fines expresados,

Art. 3º—Atiéndase el gasto de Rentas Generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Licencia

Nº 717

Salta, Febrero 28 de 1923

Vista la solicitud de licencia presentada por la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señora Amalia B. de Albrecht; atento lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, á la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señora Amalia B. de Albrecht.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Cesantía y nombramiento

Nº 718

Salta, Febrero 28 de 1923

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Chauffeur del Ministerio de Ha-

cienda don Aroldo A. Montoya, y nómbrase en su reemplazo al señor Estéban Daneri.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Renuncia y nombramiento respectivamente

Nº 719

Salta, Marzo 1 de 1923

Vista la nota Nº 584, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Comisario del Departamento de Cerrillos señor Ricardo Costas,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Comisario del Departamento de Cerrillos, don Ricardo Costas, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Nómbrase en reemplazo del dimitente, Comisario de Cerrillos, a don Ramón L. Mendoza.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia

Nº 720

Salta, Marzo 1 de 1923

Vista la renuncia elevada por el señor Lucas Brito, del cargo de Encargado del Registro Civil de Rosario de la Frontera,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Dejase sin efecto el decreto N° 696, de 19 de Febrero ppdo. en cuanto nombra Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario de la Frontera a don Lucas Brito, y confirmase en el mismo puesto a don Alejandro J. Reynaga, nombrado interinamente por decreto del 28 de Diciembre último.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

—
Nombramientos varios

N° 721

Salta, Marzo 1º de 1923.

Vistas las notas Núms. 569, 85 y 86, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese en la Policía de la Capital: Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes á don Alberto López Cross; Oficial Inspector en reemplazo de don Luis M. Zavaleta que renunció, al señor Nicolás Rivas; Oficial Meritorio, á don Alberto Moreno.

Art. 2º—Créase una Sub-Comisaría Auxiliar en las «Pircas» y «San Ramón», jurisdicciones de La Merced y Rosario de Lerma, respectivamente y nómbrese para desempeñarla con carácter ad-honorem á don Juan C. Vila.

Art. 3º—Créase, igualmente, una Sub-Comisaría Auxiliar en el pun-

to denominado «Castellanos», departamento de la Capital, y nómbrese para desempeñarla con el mismo carácter de la anterior á don Miguel Mejias.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dese al R. O. y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

—
Renuncia y nombramiento respectivamente

N° 722

Salta, Marzo 1º de 1923.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar del Departamento de Obras Públicas, don Joaquín Cornejo Saravia,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar del Departamento de Obras Públicas, señor Joaquín Cornejo Saravia, y nómbrese en su reemplazo á don Juan Carlos Villegas.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dese al R. O. y archívese.

GUEMES
LUIS LÓPEZ

—
Nombramiento de Secretario de Policía

N° 723

Salta, Marzo 1º de 1923.

Vista la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese con antigüedad al 21 de Febrero ppdo. Secre-

tario de Policía al señor Ernesto Campilongo.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Reg. Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Autorización á Receptoría
Gral. de Rentas a recibir
una obligación a 30 días.

Nº 724

Salta, Marzo 1º de 1923

Vista la solicitud de Dn. Eugenio Pulido, solicitando efectuar renovación de un documento que vence el 2 de Marzo próximo venidero, de conformidad a lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo. atento a que el mencionado documento debía cancelarse con un depósito que el señor José Lema tiene en el Banco de la Nación a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos el cual recién puede ser retirado dentro de un término de treinta días; de conformidad a los informes de Receptoría y Tesorería General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Señor Receptor General de Rentas para que reciba un documento por \$ 360, y el resto en efectivo, en las condiciones especificadas en el decreto de Noviembre del año ppdo. recaído con motivo del arreglo de cuentas del ex Receptor de Rentas de Lumbieras, en concepto de renovación con vencimiento a treinta días de la fecha y como pertenecientes a la

primera obligación especificada en el decreto de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Dejando sin efecto el
nombramiento de Comisario
y nombrando sucesor.

Nº 725

Salta, Marzo 1º de 1923

Vista la nota 568, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Déjase sin efecto el nombramiento de don Juan de la Cruz Nogales como Comisario de La Caldera, conferido por decreto de 24 de Febrero ppdo.

Art. 2º—Nómbrase Comisario de Policía del Departamento La Caldera al actual Comisario de La Silleta don Julio Royo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramiento de Expendedor
de Impuestos Fiscales.

Nº 726

Salta, Marzo 2 de 1923

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas y Multas Policiales del Distrito Palermo, Auta, 1ª. Sección

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Expendedor

de Guias, Marcas y Multas Policiales del Distrito Palermo, Anta 1^a Sección, al señor Baltazar M. Echazú, Comisario de la localidad, quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77

de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

SECCION JUDICIAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Cobro de pesos.—«Cervecería Buenos Aires» vs. Tomás Juárez Lizárraga. Jueces: Doctores Padilla, Cornejo, Centurión.

En Salta, a veinte y tres días de Noviembre de mil novecientos veinte, reunidos los Miembros del Tribunal para conocer en el juicio «Cervecería Buenos Aires» vs. Tomás Juárez Lizárraga, en apelación por la sentencia de fecha 24 de Septiembre pasado, estudiados los autos se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

¿Es arreglada a derecho la sentencia apelada?

Se verificó un sorteo quedando establecido para la votación el siguiente orden: Dres. Padilla, Cornejo y Centurión.

El Dr. Padilla dijo: Se ha opuesto por el demandado y el Tribunal debe juzgarle, previamente la prescripción liberatoria, fundándola en los Art. 849 del Cód. de Comercio y 4035 del Cód. Civil. Según la 1^a de las disposiciones citadas, la acción para demandar el pago de mercaderías fiadas, se prescribe por dos años.

Según la segunda se prescribe por un año la obligación de pagar (. . . Int. 4^o) «a los mercaderes tenderos, o almaceros el precio de los efectos que venden a otros que no le son o que aún siéndolo no hacen el mismo tráfico». De la lectura de ambos artículos fácil es reparar que ellos no son aplicables

a la acción instaurada por la «Cervecería Buenos Aires», que persigue la devolución de canastos con botellas de cerveza enviados al demandado en calidad de préstamo y supletoriamente (en caso de imposibilidad material el pago de su valor.—No se trata pues de cobrar el importe mercaderías suministradas al fiado, sea en el concepto del artículo 849 de la Ley Comercial, sea en el Art. 4035 del C. Civil, sino de obtener el reintegro de objetos dados en mútuos préstamos.

Se trata de una operación-comercial realizada entre comerciantes por actos de su comercio y por lo tanto le son aplicables las leyes de la materia (Art. 5^o C. Com.) En consecuencia de una disposición expresa según la cual la prescripción de las acciones emergentes de un contrato de préstamo se opere en menos tiempo, hay que estar a la regla general consagrada por el Art. 846 del Cód. citado, según el cual la prescripción ordinaria en materia comercial tiene lugar a los diez años. Es indudable que ese plazo aún no ha transcurrido pues hasta en la hipótesis de que corriera desde la fecha del préstamo primitivo (año 1910) solo habrían transcurrido cinco años y meses hasta la interposición de la demanda uno de cuyos efectos principales, es el de interrumpir la prescripción (Art. 844 C. Com. y 3986 y concordantes C. Civil). Ver también J. Argentina T^o. 1 Págs. 628, 781, 814 y 2^o Págs. 113, 352 — Pienso pues que en el caso particular de

autos, la prescripción liberatoria opuesta no puede prosperar.— Paso en consecuencia a ocuparme del fondo de la acción.

La sentencia recurrida adolece de un error al considerar la naturaleza de las relaciones comerciales entre actor y demandado, error que ha tenido su lógica consecuencia en la parte dispositiva en que condena a pagar al demandado lo que se pidió supletoriamente, esto es, el importe de los envases y no los envases mismos. Considera el *a-quo* que entre actor y demandado existía un contrato de cuenta corriente mercantil (Considerando VIII). Nada más equivocado, pues para la existencia de la cuenta corriente es indispensable que la remisión de cantidades de dinero u otros valores «se haga en propiedad» y no en préstamo como figuran haber sido enviados los envases de la cuenta de fs. 1 y demás constancias del juicio (J. Argentina Tº. 1º pág. 752).

Sentado pues, que las relaciones entre actor y demandado son las de mutuante y mutuario, veamos si aquél ha probado los extremos de su acción. Su prueba consiste en el informe de fs. 31 a 41 y en el que corre a fs. 20 vta.—De este último resulta que el demandado se encuentra matriculado como comerciante con fecha 24 de Mayo de 1911. Con el primero, certificación de fs. 34, se acredita la calidad de comerciante de la actora, se han llenado pues los extremos exigidos por el Art. 63 del Código de Comercio para que los asientos en los libros que el mismo establece como obligatorios hagan prueba según informe pericial del perito único Gimenez Juarez Lizárraga, teniendo libros rubricados desde 1911, abrió recién su contabilidad con fecha 1º de Enero de 1914, lo que importa dejar establecido que con anterioridad no ha cumplido con su obligación legal. De ello

se desprende que los libros de comercio de la actora hacen prueba en favor de su dueño, por cuanto su adversario no presenta asientos en contrario hechos en libros arreglado a derecho u otra prueba plena y concluyente. (Art. 63 párrafo 3º C. Comercio. Según el informe del perito único, Felipe R. Benegas en los libros de la actora existe detallada la cuenta de envases en la forma que se lo hace a fs. 1 de la cual resulta un saldo sin devolver de 596 canastos, con 596 docenas de botellas, siendo el precio de cada una de \$ 2.10 y cuyo valor total se eleva a \$ 1.261.60. De acuerdo con este mismo informe, los libros de la actora se encuentran en todo arreglado a derecho.—Pienso pues que el préstamo, y como su falta de devolución e importe están comprobados.

En cuanto al reparo que hace el demandado de que es inadmisiblesuponer haya comprado en Buenos Aires, el líquido y no sus envases, cabe observar que la débil presunción que pudiera existir de que al comprar la cerveza compró también envases, se encuentra destruida con los asientos de esos libros en los que figuran varias partidas devueltas.

De todo lo dicho se desprende sin esfuerzo que tampoco son legales las pretensiones del demandado en lo que se refiere al descuento a que se cree con derecho, verificado por la junta de acreedores en un concordato homologado.

La remisión que importa el concordato y extingue en parte la acción de los acreedores según el Art. 33 de la ley de Quiebras, solo se refiere a los quirografarios (Art. 32).

De allí, que en la junta que concede el concordato, solo ellos tienen voto, y los privilegiados únicamente renunciando al privilegio pueden usar de ese derecho (Art. 20). La acción y el crédito que

persigue el actor es de dominio, y no resultando del juicio de reunión de acreedores del demandado que aquel haya renunciado a su privilegio, claro está que el concordato aprobado no lo obliga.—Voto por estas razones por la afirmativa de la cuestión planteada, debiendo modificarse la sentencia en el sentido de condenar al demandado a devolver, en el plazo de diez días, los quinientos noventa y seis canastos con botellas cerveza (vacías) ó en su defecto en caso de imposibilidad, la suma de mil doscientos cincuenta y un peso $\frac{m}{n}$ con sesenta centavos é intereses legales desde la fecha de la demanda (Art. 560 C. Com). Todo con costas en ambas instancias. Encontrando, igualmente justo los honorarios regulados al procurador Justo P. Fernandez, pienso que deben confirmarse, no así los del Dr. Francisco F. Sosa que los conceptúo bajos. Voto por que se los eleve a trescientos pesos $\frac{m}{n}$.

Los Dres. Cornejo y Centurión adhieren al voto que antecede.—Con lo que terminó el acuerdo aprobándose la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 23 de 1920

Visto: En mérito del resultado de la votación de que instruye el acuerdo que antecede, se confirma la sentencia apelada que rechaza la excepción de prescripción y hace lugar a la acción entablada, con costas, se la modifica condenándose al demandado Tomás Juarez Lizárraga a devolver a la actora en el plazo de diez días los quinientos noventa y seis canastos con quinientas noventa y seis docenas de botellas de cerveza vacías, que le retiene en préstamo ó en su defecto en caso de imposibilidad, a pagar la suma de mil doscientos cincuenta y un peso con sesenta centavos $\frac{m}{n}$ é intereses legales desde la fecha de la demanda.

Se confirma igualmente la regulación de honorarios hecha al pro-

curador Justo P. Fernandez y se elevan los regulados al Dr. Francisco F. Sosa a la suma de trescientos pesos. Todo con costas en esta instancia a cuyo efecto se regulan en cincuenta y veinte pesos $\frac{m}{n}$ el trabajo presentado por el Dr. Sosa, y procurador Fernandez ante este Tribunal.

Hágase saber, repóngase, tómese razón y devuélvase.

Francisco E. Padilla, A. F. Cornejo, J. A. Centurión.—Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

CITACIÓN—En el juicio por escrituración seguido por don Mariano L. Clemente contra doña Juliana R. de Aguierre, el Juez de la causa ha dispuesto se cite á la demandada a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarle por el juzgado un defensor oficial.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Febrero 2 de 1923.—A.renalva, escribano secretario

Nº 46

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Carmen Barraza de Gordillo y el de Miguel Marcelino Gordillo por auto de fecha de hoy del señor juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación, doctor Humberto Cánepa, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 4 de 1922.—Ricardo N Messone

Nº 47

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de primera Instan-

cia en lo civil y comercial y 1ª nominación de esta provincia. doctor Alejandro Bassani se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Martínez ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Salta, Agosto 29 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario N° 48.

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Mariano Cuenca y María Trinidad Cuenca de Cardozo

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 1 de 1923.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. N° 49

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Doña Deidamia Sayus de Benitez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 8 de 1923.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. N° 50

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Alberto Mendioroz (interino), se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña,

Virginia Balmaceda

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 15 de 1923.—D. F. Cornejo, (h) N° 51

EDICTO.—La autoridad minera notifica a los que se consideren con derecho, que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente N° 649 C. Sr. Escribano de minas; solicitamos permiso de exploración y cateo de granito y minerales comprendidos en la 3ª categoría, en las propiedades de doña Faustina Barbosa de Aramayo y de don Moisés Zerpa, sita en la quebrada de Tastil, jurisdicción del departamento de Rosario de Lerma, en una extensión de cuatro unidades—A partir de los arroyos de la quebrada de Tastil y de Huaycondo, se medirán hacia el Oeste dos mil metros al Este otros dos mil metros, quedando por medio el Camino Nacional, midiéndose de Norte á Sud, cinco mil metros.—Las fincas en donde solicitamos el cateo, están unidas.—En consecuencia pedimos al Sr. escribano se sirva dar el correspondiente trámite.—Francisco Martínez, Ramón Barbarán.—Salta, Noviembre 13 de 1922.—Pase al departamento topográfico a los fines preceptuados en los Arts. 2, 8, 19 del decreto núm. 1181 del P. Ejecutivo.—A fin de cumplir lo dispuesto en el Art. 18 del mismo decreto señalase el día Jueves de cada semana ó subsiguiente en caso de feriado.—Z. Arias.—D. O. P. Salta, Marzo 7 de 1923.—Anotado en el libro, «Uno a» a fs. 157 158; asiento núm. 567.—F. Bavio.

—Salta, Marzo 7 de 1923.—Publíquese en la forma y por el término de Ley.—Art. 25 del Código de Minerías y una vez en el «Boletín Oficial».—Notifíquese a los propietarios, Faustina Barboza de Aramayo y Moisés Zerpa, librándose oficio al Juez de Paz del lugar.—Z. Arias, E. de M.—Salta, Marzo 8 de 1923.—Z. Arias, N. 52

EDICTO.—La autoridad minera notifica a los que se consideren con derecho; que se ha presentado la siguiente solicitud. Expediente N° 649 C. Sr. escribano de minas; solicitamos permiso de exploración y cateo de granito y minerales comprendidos en la 3ª categoría, en las propiedades de doña Faustina Barbosa de Aramayo y de don Moisés Zerpa, sita en la quebrada de Tasti; jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, en una extensión de cuatro unidades, que se ubicarán al costado Norte del pedimento de los Srs. Martínez y Barbarán midiéndose cuatro mil metros de Este a Oeste por cinco mil metros de Sud a Norte, partiendo de la línea divisoria del citado pedimento, quedando por medio el camino Nacional.

En tal virtud pedimos al Sr. escribano se

sírva dar el correspondiente trámite por ser de justicia.—O. R. Godeken, Juan Berbel.

Salta, Noviembre 12 de 1922.—Pase al Departamento Topográfico a los fines preceptuados en los Arts. 2, 8, y 19 del decreto núm. 1181 del P. Ejecutivo.—A fin de cumplir lo dispuesto en el Art. 18 del mismo decreto, señalase el día Jueves de cada semana o subsiguiente en caso de feriado.

Z. Arias.—D. O. P.—Salta, Marzo 7 de 1923.—Anotado en el libro «Uno A» a fs. 158/159; asiento núm. 568.—F. Bavio.—Salta, Marzo 7 de 1923.—Publíquese en la forma y por el término de Ley.—Art. 25 del Código de Minería y una vez en el Boletín Oficial.—Notifíquese a los propietarios Srs. Faustina Barbosa de Aramayo y Moisés Zerpa, librándose oficio al juez de paz del lugar.—Z. Arias, E. de M.—Salta, Marzo 8 de 1923.—Zenón Arias. N° 53

IMPRESA OFICIAL

CONTADURIA GENERAL

Movimiento de TESORERIA, habido durante el mes de Febrero de 1923

ENTRADAS

| | | | |
|---|--|-----------|------------|
| A | EXISTENCIA DE ENERO | | 11.323.61 |
| | RECEPTORIA GENERAL | | |
| « | Territorial 1923.....\$ | 17.257.55 | |
| | Patentes » | 33.062.40 | |
| | Sellado » | 14.851.30 | |
| | Guías » | 4.512.25 | |
| | Vinos » | 20.296.91 | |
| | Cueros » | 4.237.25 | |
| | Bosques » | 4.937.98 | |
| | Yerbajes T. F. » | 639.— | |
| | Multas » | 3.170.19 | |
| | Perfumería » | 708.90 | |
| | Eventuales » | 90.— | 103.763.73 |
| | Sellado 1922 » | 219.15 | |
| | Vinos » | 2.183.60 | |
| | Territorial » | 2.441.17 | |
| | Guías » | 1.551.76 | |
| | Cueros » | 540.91 | |
| | Multas » | 932.20 | |
| | Eventuales » | 160.— | |
| | Perfumería » | 12.— | |
| | Aguas Ctes. » | 380.— | |
| | Bosques » | 19.24 | |
| | Patentes » | 270.— | |
| | Renta Atrasada » | 2.882.89 | 11.582.92 |
| » | Impuesto al Consumo | | 115.346.65 |
| | Bebidas..... | 24.497.84 | |
| | Cigarrillos | 17.620.46 | |
| | Cigarros..... | 1.921.98 | |
| | Tabacos..... | 908.10 | |
| | Naipes | 81.20 | |
| | Coca | 2.805.— | 47.834.58 |
| » | Impuesto Herencia | | 3.597.79 |
| » | A Cálculo de Recursos | | |
| | Agua Ctes. Campaña..... | 24.— | |
| » | Boletín Oficial | 94.50 | |
| » | Eventuales | 115.— | |
| » | Impuesto Herencia (Vacan.)..... | 988.02 | 1.221.52 |
| » | Banco Provincial | | |
| » | Rentas Generales..... | 81.775.75 | |
| » | Ley 852 | 12'000.— | 93.775.75 |
| » | Caja de Pensiones y Jubilaciones..... | | 2.909.99 |
| » | Embargos..... | | 445.— |
| » | Obligaciones a Cobrar | | 56.810.34 |
| » | Decreto 20 Diciembre 1922..... | | 34.20 |
| » | Obligaciones a cobrar en ejec..... | | 523.10 |
| » | Oblig. Ley 30 Septiembre de 1922 | | 20.000.— |
| » | Gasto de Protesto | | 45— |
| | Total de Entradas | | 342.543.92 |
| | | | 353.867.53 |

SALIDAS**POR DEUDA LIQUIDADA**

| | | | |
|---|-------------------------|---------------|-------------------------|
| Por Ejercicio 1921..... | 2792.33 | | |
| » 1922..... | 42629.22 | | |
| » 1923..... | <u>135909.70</u> | 181331.25 | |
| » Obligaciones a Cobrar..... | | 48562.32 | |
| » Obligaciones a cobrar en ejecución..... | | 4683.82 | |
| » Banco Provincial Rentas Generales..... | 74340.04 | | |
| » Banco Provincial. Ley 852..... | <u>19480.98</u> | 93821.02 | |
| » Caja de Pensiones y Jubilaciones..... | | 3874.61 | |
| » Consejo Gral. de Educación..... | | <u>5000.—</u> | 337273.02 |
| A Existencia en Caja que pasa al mes..... | | | |
| de Marzo de 1923..... | | | \$ <u>16594.51</u> |
| | Total de Salidas | | <u><u>353867.53</u></u> |

Salta, Marzo 6 de 1923

LAUDINO PEREIRA
Contador General

Salta, Marzo 7 de 1923

Apruébase el presente estado en todas sus partes, Publíquese por el término de ocho días en «La Provincia» «El Cívico Intransigente» y el «Boletín Oficial», archívese.

LUIS LÓPEZ
Ministro de Hacienda

Es conforme: AGUSTIN VARELA

OF. 1° de Hacienda